



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4542020-MPM/A

Moyobamba, **22 SEP '20**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°368-2020-MPM/A, de fecha 10 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°1980-2020-MPM-GPPyDI, de fecha 16 de setiembre 2020; El Informe N° 028-2020-MPM/GDT/SGEPYOP/MALR, de fecha 28 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 805-2020-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 1449-2020-MPM-GDT, de fecha 17 de setiembre del 2020; Proveído de fecha 17 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: **42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4542020-MPM/A

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”. Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”. Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2020-MPM/A, de fecha 10 de setiembre del 2020, se el Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo es ascendente a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), más los gastos de supervisión **7.32418% Co**, y los costos indirectos de gastos de gestión **3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha de agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante Nota Informativa N°1980-2020-MPM-GPPYDI, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Territorial, emite disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

META	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO
0081	“Mejoramiento del Servicio Vial del Acceso al Sector Tipinillo del Distrito de Moyobamba - Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín”, con código único de inversiones N°2427837		
2.6	2.623.23 Costo de construcción por contrata	18	1'596,872.09
	2.6.61.43 Gasto por la contratación de servicios	07	110,271.00
		18	4,709.27
0216	Monitoreo y evaluación de cumplimiento de objetivos		
2.6	2.6.32.11 Máquinas y equipos	07	10,800.00
	2.681.43 Gasto por la contratación de servicio		37,500.00
TOTAL			S/ 1'733,152.34

Que, mediante Informe N°028-2020-MPM-GDT/SGEpyOP-MALR, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Administrador de Planta solicita a la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, la aprobación de ejecución del saldo de obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo es ascendente a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), más los gastos de supervisión **7.32418% Co**, y los costos indirectos de gastos de gestión **3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha de agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4522020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N°805-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la aprobación de ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo es ascendente a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), más los gastos de supervisión **7.32418% Co**, y los costos indirectos de gastos de gestión **3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha de agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante Nota Informativa N°1449-2020-MPM-GDT de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica la conformidad y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de ejecución del saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo es ascendente a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), y gastos de supervisión **7.32418% Co**, de los costos indirectos de gastos de gestión **3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha de agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante proveído de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de saldo de obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con código único de inversiones N°242783, cuyo costo es ascendente a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), más gastos de supervisión **7.32418% Co**, y los costos indirectos de gastos de gestión **3.07668%CO**, con un plazo de ejecución física de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

